

reincidencia se castigará con el duplo de las penas, sin perjuicio de las demás sanciones que se puedan imponer al infractor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2333, que nombra al señor C. E. Nash, Vicecónsul Honorario de la República en Kingston, Jamaica.— G. O. Nº 8077 del 2 de enero de 1957.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2333

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor C. E. Nash queda nombrado Vicecónsul Honorario de la República en Kingston, Jamaica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2334, que concede al señor Dr. Ubaldo Franco Caiuby la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.
G. O. Nº 8077 del 2 de enero de 1957

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2334

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República.